

## CONTRATO DE CESIÓN DE VEHÍCULO(S)

Entre

EL COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL

Y la

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE REMO (FER)

En Madrid, 17 de mayo de 2017

### REUNIDOS

De una parte,

**EL COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL**, (en adelante "CPE"), con domicilio en Madrid, en C/ Martín Fierro, 5, y con CIF número V-81384570D, representado en este acto por D. Miguel Sagarra Gadea, mayor de edad, con DNI 39024574-Z, en su calidad de Secretario General, haciendo uso de las facultades estatutarias que se le tienen conferidas según los poderes otorgados el seis de Febrero de 2017, ante el Notario de Madrid D. José-María Mateo salgado con el número 419 de su Protocolo.

Y de otra,

**LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE REMO** (en adelante, la "FEDERACIÓN"), con domicilio social en Madrid, C/ Ferraz, número 16, 4º izquierda, 28008 y con CIF núm. Q 2878035 A, representada en este acto por D. Luis Miguel Oliver Cañadas, mayor de edad, con D.N.I. núm. 40289518G, en su calidad de Presidente, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en el artículo 32.1. de los estatutos de dicha Federación, según el cual, *"el Presidente de la FER es el órgano ejecutivo de la misma y ostenta su representación legal..."*

### EXPONEN

1. Que, en virtud de los acuerdos de patrocinio suscritos entre el CPE, el Comité Paralímpico Internacional (en adelante IPC) y Toyota, el CPE tiene la calidad de cesionario de algunos vehículos de marca TOYOTA alquilados en la modalidad de renting por Toyota Kreditbank GmbH (en adelante TOYOTA Financial Services) para los años 2017 y 2018.
2. Que en aplicación del contrato de renting suscrito entre el CPE y TOYOTA Financial Services (en adelante, el "**Contrato de Renting**"), el CPE tiene la facultad de ceder los

vehículos que considere oportunos, entre aquellos que son objeto del contrato mencionado, a las Federaciones Españolas que sean miembros del CPE.

3. Que en virtud de lo anterior, las Partes están interesadas en la cesión por el CPE a la FEDERACIÓN, del uso del vehículo que a continuación se relaciona (en adelante, el "Vehículo"):

- Nº bastidor: AHTKB3CD502604282  
Modelo: HILUX  
Versión: 150D MANUAL 6V (4x4) Cab GX MY  
Matricula: 2001 JZG  
Combustible: GASOIL  
Cilindrada: 2393  
Km/año: 45.000  
Precio exceso Kms: 0,05€ + IVA

Las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

##### Primera. Objeto del contrato

El CPE, mediante el presente contrato, transfiere el uso del Vehículo a la FEDERACIÓN, dentro de los límites y en los términos previstos en el Contrato de Renting, cuyas condiciones generales y particulares se incluyen como Anexo I al presente contrato. Las estipulaciones contenidas en el Contrato de Renting adjunto son de aplicación en su integridad en relación con el uso y cesión del Vehículo objeto del presente contrato.

##### Segunda. Duración

El presente contrato tendrá una duración de 24 meses (VEINTICUATRO MESES) contados a partir de la fecha de matriculación del vehículo (en adelante, el "Período de Duración").

##### Tercera. Obligaciones de la FEDERACIÓN

3.1. La FEDERACIÓN deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones asumidas por el CPE en el Contrato de Renting, sin perjuicio de las particularidades previstas en la cláusula 3.4. del presente Contrato en relación con las contraprestaciones de la FEDERACIÓN a Toyota y al CPE, así como las previstas en la cláusula 3.3. relativa al uso del vehículo y responsabilidades de la federación.

##### 3.2. GASTOS

3.2.1. La FEDERACIÓN deberá hacer frente a todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Renting excluido el pago del renting que

será por cuenta del CPE y que se especifica en la cláusula Tercera-Rentas de las condiciones particulares del Anexo I al contrato marco de arrendamiento del vehículo y, en particular, a aquellos especificados en la presente cláusula.

3.2.2. En concreto, los gastos de transporte derivados de la entrega y devolución del vehículo será por cuenta y cargo de la FEDERACIÓN.

3.2.3. Serán por cuenta de la FEDERACIÓN los siguientes conceptos:

- Cambio de neumáticos por desgaste o pinchazo.
- Revisiones una vez excedidos los kilómetros asignados para el periodo de duración.
- Adaptaciones del vehículo que, en su caso, sean necesarias.
- Mano de obra y vinilos en caso de que algún golpe de chapa obligue a quitar los logos de Toyota y del CPE con la leyenda "Patrocinador Oficial del Comité Paralímpico Español" para su reparación.
- Instalación de extras como navegadores, bolas para remolques, inversores de acelerador, etc. Kilómetros excedidos sobre el kilometraje asignado para el periodo de duración, que se detallan en la cláusula Quinta (kilometraje) del Anexo I al contrato marco de arrendamiento de vehículos en sus condiciones particulares.

### 3.3. USO DEL VEHÍCULO Y RESPONSABILIDADES DE LA FEDERACIÓN

3.3.1 El Vehículo podrá ser destinado por la FEDERACIÓN para la organización de las Competiciones y eventos que ésta organiza. El vehículo no podrá ser utilizado para transportar materias inflamables, radiactivas, nocivas o de cualquier otro modo peligrosas, ni podrán ser arrendados, prestados o cedidos ni podrá darse a los mismos ningún otro uso que exceda del uso habitual del conductor común y/o que contrarie la legislación vigente sobre tráfico y seguridad vial y deberán usarse, en todo caso, en cumplimiento de lo previsto en el Contrato de Renting en relación a la cláusula Novena que establece los términos de utilización del Vehículo.

3.3.2 El Vehículo únicamente podrá ser utilizados, bajo exclusiva responsabilidad de la FEDERACIÓN y en cumplimiento de sus fines, por sus miembros o los dependientes de su organización, en el bien entendido que dicho personal está en posesión del correspondiente permiso de conducción en vigor habilitante.

3.3.3 En cualquier caso y con carácter previo a cualquier uso, la FEDERACIÓN deberá comunicar e informar al usuario del Vehículo de los términos de la presente cláusula, así como de lo previsto en el Contrato de Renting en lo concerniente a las normas de utilización del Vehículo y obtener la aceptación por escrito de dichos términos por parte de dicho usuario. Copia de dicha aceptación deberá ser remitida al CPE, en caso de requerirlo éste.

3.3.4 En cualquier caso, la FEDERACIÓN será responsable solidaria frente al CPE de cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el usuario de los Vehículos respecto de los términos indicados anteriormente, incluso en aquellos supuestos en que la

FEDERACIÓN haya dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato.

- 3.3.5 La FEDERACIÓN se compromete, a su exclusivo coste y cargo, a guardar y custodiar los Vehículos, mientras éstos no estén en circulación, en un lugar cerrado y con vigilancia de carácter permanente. El Vehículo deberá estar limpio y en perfecto estado.
- 3.3.6 En caso de avería o siniestro del Vehículo, la FEDERACIÓN deberá comunicarlo al CPE inmediatamente.
- 3.3.7 La FEDERACIÓN exonera al CPE de cualquier responsabilidad derivada directa o indirectamente de cualesquiera averías que pudieran sufrir el Vehículo. En consecuencia, ello no será considerado en ningún caso incumplimiento de los términos del presente contrato por parte del CPE.
- 3.3.8 En caso de siniestro que precise intervención de la Policía Local, Guardia Civil o cualquier otro cuerpo de la Seguridad del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, la FEDERACIÓN contactará inmediatamente con el CPE a fin de efectuar los trámites precisos en cada caso. En dichos supuestos, la FEDERACIÓN deberá remitir por escrito al CPE con la mayor brevedad posible un informe detallado del siniestro en el que deberán constar, como mínimo, los datos personales completos de los conductores implicados en el siniestro así como de los eventuales testigos, matrículas de los vehículos involucrados, compañía aseguradora correspondiente al vehículo contrario y número de póliza con el fin de que puedan realizarse adecuadamente las gestiones oportunas frente a la compañía aseguradora y cualquier tercero que eventualmente deba intervenir en todo ello.
- 3.3.9 Sin perjuicio de lo anterior, la FEDERACIÓN responderá ante CPE, plenamente y en todo caso, respecto de los daños ocasionados a los Vehículos a otros vehículos, bienes y/o personas con motivo del uso de los Vehículos así como de aquellos daños que no estén cubiertos por los seguros a los que se refiere el párrafo anterior, eximiendo al CPE de cualquier responsabilidad al respecto. A estos efectos, la FEDERACIÓN renuncia expresamente a los derechos de prelación, división y excusión.
- 3.3.10 Las multas y demás sanciones que por cualquier causa puedan recaer sobre el Vehículo o sobre sus conductores en cada momento durante el periodo de vigencia del presente contrato serán, en todo caso, por cuenta y cargo exclusivo del conductor del Vehículo, respondiendo la FEDERACIÓN con carácter personal y solidario frente al CPE.
- El Vehículo será devuelto por la FEDERACIÓN en perfecto estado de uso y mantenimiento. En caso contrario, cualesquiera costes en los que incurra el CPE deberán ser abonados inmediatamente por la FEDERACIÓN al CPE a primer requerimiento de ésta, salvo los correspondientes al deterioro normal por uso del vehículo.
- 3.3.11 Cinco (5) días hábiles antes de la resolución de este contrato, la FEDERACIÓN se compromete, desde ahora y para entonces, a devolver al CPE el vehículo cedido en virtud de este documento.

- 3.3.12 La FEDERACIÓN no podrá ceder o enajenar o subcontratar todo o parte de este contrato o cualquiera de los derechos y obligaciones en él contraídas bajo ningún modo.
- 3.3.13 En cualquier caso, la FEDERACIÓN responderá solidariamente de las actuaciones de las personas o entidades a favor de las cuales se hubiera cedido, enajenado o subcontratado.
- 3.3.14 Cualquier gasto en que incurriera el CPE como consecuencia de su uso/tenencia por parte de la FEDERACIÓN, el vehículo cedido con incumplimiento de lo previsto en el presente Contrato podrá ser repercutido a la FEDERACIÓN.

#### 3.4. CONTRAPRESTACIONES DE LA FEDERACIÓN A TOYOTA y al CPE

En contraprestación por la cesión del Vehículo contenida en el presente contrato, la FEDERACIÓN deberá cumplir con las obligaciones siguientes:

- I) **Inserción de los logotipos y marcas de Toyota y del CPE** en la página Web de la FEDERACIÓN en la sección de patrocinadores, redireccionando al visitante hacia la Web de Toyota y del CPE.
- 2) **Facilitar la participación de deportistas en actos públicos.** Tanto Toyota como el CPE podrán solicitar a la FEDERACION, y ésta hará todas las gestiones precisas para que deportistas de la FEDERACION que estén en el Plan ADOP, participen en los actos que tanto Toyota como el CPE organicen.
- 3) **Papelería.** Presencia del logotipo de Toyota y del CPE en la papelería oficial de la FEDERACION.
- 4) **Photocall.** En todas las presentaciones y ruedas de prensa de la FEDERACION habrá una trasera en la que se insertará el logotipo y marca de Toyota y del CPE, junto al resto de patrocinadores y colaboradores/proveedores de la FEDERACION.
- 5) **Derechos de uso Logotipo.** Toyota podrá hacer uso del logotipo y emblema de la FEDERACION, para las acciones o promociones que desee llevar a cabo con su patrocinio.
- 6) **Vehículos Oficiales.** En el vehículo Toyota cedidos por el CPE, la FEDERACION mantendrá insertados los logotipos y marcas de Toyota y del CPE acompañados de la siguiente leyenda: "Patrocinador Oficial del Comité Paralímpico Español".

#### Cuarta. Resolución

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

- 1) El acuerdo de las Partes.

2) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del presente Contrato.

3) El incumplimiento manifiesto de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Contrato.

#### **Quinta. Tributos**

En la ejecución del contenido del presente contrato, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley aplicable.

#### **Sexta. Jurisdicción y competencia**

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con lo que antecede, las partes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados.

FIRMAS:



MIGUEL SAGARRA GADEA  
Secretario General  
Comité Paralímpico Español



LUIS MIGUEL OLIVER CAÑADAS  
Presidente  
Federación Española de Remo